
Análisis de la Implementación de la Política Pública Contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Nuevo León, México

CAROLINA GUADIANA SÁNCHEZ

Universidad de Monterrey, México.
carolinaguadiana24@gmail.com

JESÚS RUBIO CAMPOS

El Colegio de la Frontera Norte A.C., México.
rubio@colef.mx

Resumen

El objetivo del presente artículo es analizar la implementación de la política pública contra la trata de personas con fines de explotación sexual en Nuevo León, México durante el período 2007-2018. La metodología es documental, a partir de literatura especializada en el tema, como cualitativa, por medio de entrevistas semi estructuradas a actores clave. Se encontró que aunque Nuevo León ha ocupado los primeros lugares a nivel nacional en este delito, el tema no está en la agenda institucional del gobierno y se presenta una falta de coordinación entre el gobierno federal y el gobierno local, además de que se carece de una armonización legislativa en el tema, así como de un programa especial a nivel local tanto de prevención como de reacción frente a este delito.

Palabras clave: Trata de personas, Explotación sexual, Políticas públicas, Implementación.

Abstract

Analysis of the public policy implementation against trafficking in persons for sexual exploitation in Nuevo León, Mexico

The objective of this research is to analyse the public policy implementation against trafficking in persons for sexual exploitation in Nuevo León, Mexico during the 2007-2019 period. The methodology is both documentary, based on specialized literature on the subject, and qualitative, through semi-structured interviews with key stakeholders. It was found that although the state of Nuevo León occupies the first places at the national level in this crime, the issue is not on the government's institutional agenda and there is a lack of coordination between the federal government and the local government. There is a lack of legislative harmonization on the subject and a lack of a special program at the local level both for prevention and reaction against this crime.

Key words: Human trafficking, Sexual exploitation, Public policies, Implementation.

Introducción

La trata de personas representa una forma de esclavitud moderna, que a nivel mundial priva a millones de personas de su dignidad, enriqueciendo a criminales transnacionales por medio del trabajo forzado y la explotación sexual de mujeres, hombres, niñas y niños (DOS, 2018, p. 1). Se calcula que más de 40,3 millones de personas en el mundo padecen alguna forma de esclavitud moderna, ya sea por medio de explotación laboral, sexual o matrimonios forzados, de las cuales 71 por ciento son mujeres, siendo muchas veces invisibles para la mayoría de las personas (Walk Free Foundation, 2018, p. 2).

El número de víctimas de trata en el mundo es creciente y está afectando de manera alarmante a mujeres y niñas que están siendo víctimas de explotación y esclavitud sexual, en el 83% de las víctimas mujeres y el 72% de las niñas (UNODC, 2018). Acharya (2013) señala que la trata de personas, principalmente la de mujeres, es un negocio global ya que existen redes internacionales organizadas dedicadas a este delito, las cuales generan beneficios económicos a tratantes e intermediarios. El tamaño y carácter clandestino de este problema hace necesario el desarrollo de una respuesta integral y unificada a nivel mundial (Walk Free Foundation, 2018), pero al mismo tiempo se requiere de la participación decidida y de las acciones de las autoridades no solo nacionales sino locales, organizaciones de la sociedad civil, sobrevivientes y ciudadanos vigilantes, pues las bandas criminales desafían las fronteras operando a nivel internacional, pero la explotación se da a nivel local en las ciudades, en una vivienda, calle u hotel cerca de nuestros vecindarios (DOS 2018: 2-3).

En la reciente Cumbre Hemisférica sobre Trata de Personas se informó que se buscan desarrollar líneas de investigación conjuntas con la comunidad de policías en el continente americano e impulsar una campaña hemisférica contra la trata, el cual plasman como el tercer negocio ilícito más rentable, generando por medio de las víctimas 13 mil millones de dólares anuales (García y García, 2017). En la cumbre también se mencionó que, según la ONU, México es el quinto país de flujo de trata de personas entre Norteamérica, Centroamérica y el Caribe y se destacó la importancia de la cooperación y coordinación entre países (Expansión, 2017).

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para el control de la Droga y la Prevención del Delito (UNODC, 2014), México es un país de origen, tránsito y destino de trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzado. Lo anterior se ve agudizado por el creciente número de migrantes de otros países que pasan por México buscando llegar a Estados Unidos de América, aumentando la vulnerabilidad de mujeres, niñas, niños y adolescentes de ser víctimas de la trata de personas principalmente con fines de explotación sexual.

Se calcula que 341.000 mujeres, hombres, niñas y niños son víctimas de las formas de esclavitud moderna en México, el trabajo forzado y la explotación sexual, una prevalencia de 2,7 víctimas por cada 1000 habitantes, muy por encima del 1,9 del continente americano. El país con la prevalencia más alta en la región es Venezuela con 5,6 y la más baja es Canadá con 0,5 por cada 1000 habitantes (Walk Free Foundation, 2018: 77). Sin embargo, existe una cifra negra que no es captada por las estadísticas oficiales, porque el delito de trata tiene un bajo índice de denuncia,

dado que generalmente las víctimas son mujeres en situación de pobreza o migración (Pérez, 2015), y ellas o sus familias son amenazadas de muerte. Las mujeres y niñas víctimas de explotación sexual tienen miedo, falta de confianza o vergüenza, lo que les dificulta denunciar o hablar de sus experiencias (UNODC, 2018).

Según el Informe Anual sobre Trata de Personas, del Departamento de Estado de Estados Unidos de América (EUA), Latinoamérica no cumple con los estándares mínimos de la Ley de Protección a Víctimas de Trata de Personas que fue introducida en EUA en el 2000 (Asmann, 2017a). Este informe señala México se encuentra en nivel dos, el cual incluye a los países que han mostrado aumento en el número de víctimas de trata de personas, aunque estén realizando esfuerzos para combatirla (Asmann, 2017a). El reporte sobre violencia contra las mujeres del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2019), señala que las mujeres víctimas del delito de trata de personas en México fueron 397 en el año 2018, 4,5% más que en el 2017. Nuevo León ocupó el tercer lugar en el delito de trata de personas en el 2017, con 29 víctimas y el cuarto lugar en el 2018 con 27 víctimas, solo debajo de Ciudad de México con 91 víctimas, Oaxaca con 40 víctimas y Chiapas con 28 víctimas (SESNSP, 2018).

Acharya y Clark (2010) señalan que cada año cerca de diez mil mujeres son tratadas internamente desde estados como Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Hidalgo, Puebla etc., hacia Ciudad de México, Cancún, Acapulco, Monterrey y Ciudad Juárez, de las cuales, de cada diez mujeres, tres son tratadas fuera de la frontera. Según información del Instituto de Investigaciones Sociales (Instituto de Investigaciones Sociales, 2013) de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), se calcula que al mes ingresan unas 400 mujeres a las redes de trata de personas con fines sexuales a la ciudad de Monterrey, de las cuales una tercera parte son menores de edad. “La ciudad de Monterrey, Nuevo León, es uno de los principales destinos de las mujeres tratadas, en razón de su cercanía con los Estados Unidos, así como el aumento de turismo sexual” (Acharya, 2013).

Según el informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2012), los lugares en los que es probable encontrar víctimas de la trata de personas son clubes nocturnos, burdeles, *table dances*, bares, restaurantes, hoteles y establecimientos de masajes. En el centro de Monterrey existen múltiples *table dances*, para lo cual basta con hacer una búsqueda en internet, *Goggle Maps*, o recorrer el centro de la ciudad. Lo anterior sin afirmar que en dichos establecimientos se comete el delito de trata, pero como afirman Cobo (2016) y Raymond (2004) hay una inseparabilidad entre prostitución, trata y crimen organizado, por lo que para erradicar la trata no pueden ser vistas como cosas separadas. Esos son lugares en los que se puede propiciar el delito, así como pequeños hoteles cercanos a *table dances* que pueden estar coludidos con el crimen organizado.

Dada esta problemática, el objetivo de la presente investigación es analizar los retos a la implementación de la política pública contra la trata de personas, centrándonos en aquella con fines de explotación sexual, en Nuevo León, México, durante el período 2007-2019. Se eligió iniciar la investigación documental desde el 2007, debido a que ese año se publicó la primera Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas a nivel federal en México.

A continuación, se detalla la metodología llevada a cabo para cumplir con dicho objetivo de investigación. Posteriormente, se lleva a cabo una revisión sobre la literatura sobre la trata de personas. En la siguiente sección se analizan los resultados del trabajo de campo y al final, se hace una reflexión sobre dichos hallazgos y se esbozan algunas recomendaciones para mejorar la implementación de la política pública contra la trata de personas a nivel local.

Metodología

Para cumplir con el objetivo de investigación, se utilizó una metodología tanto documental, a partir de literatura especializada, leyes y análisis de programas sobre el tema, como cualitativa, por medio de entrevistas semi estructuradas a actores clave tanto del gobierno como de la sociedad civil, a fin de conocer de qué forma se están implementando políticas públicas para prevenir este delito.

Se entrevistó a Alejandro Fernández, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León (CEDHNL), a Cecilia Reyes y Arturo Ojeda del Instituto Estatal de las Mujeres de N.L., Alejandra Lara, diputada del Congreso local y vice presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Javier Pérez Rolón, del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del estado Nuevo León y Marcela Urbano, de la organización de la sociedad civil Alternativas Pacíficas, que protege mujeres víctimas de violencia.

Revisión de la Literatura

En esta sección, se analizan los estudios previos sobre la trata de personas, especialmente aquella con fines de explotación sexual y se hace una discusión de su relación con la prostitución.

La Trata de Personas

La trata es un problema mundial que priva de su dignidad a millones de personas que son engañadas y sometidas diariamente a situaciones de explotación (García y García, 2017). Las personas tratadas sufren de violencia y explotación constantemente, dañando su salud física, mental y sexual (Acharya, 2013). Castellanos y Ranea (2013) evidencian la importancia de analizar la trata desde la perspectiva de género, colocando a las mujeres en una situación de exclusión y vulnerabilidad y abriendo camino a que las mujeres sean tratadas como un objeto.

La trata es un problema mundial que priva de su dignidad a millones de personas que son engañadas y sometidas diariamente a situaciones de explotación (García y García, 2017). Las personas tratadas sufren de violencia y explotación constantemente, dañando su salud física, mental y sexual (Acharya, 2013). Castellanos y Ranea (2013) evidencian la importancia de analizar la trata desde la perspectiva de género, colocando a las mujeres en una situación de exclusión y vulnerabilidad y abriendo camino a que las mujeres sean tratadas como un objeto.

Sobre las definiciones de trata de personas, según Cuesta et. al. (2015), puede ser entendida como la dinámica de captación, traslado, acogida o recepción de personas con fines de explotación, beneficio o lucro. Según Rodríguez (2006), la trata implica formas contemporáneas de violación de los derechos humanos por que incluye coacción, violencia física o psicológica, abuso y explotación laboral o sexual. De forma similar, Ripoll (2008) señala que una característica muy importante de la trata es la violación a los derechos humanos.

Según el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, mejor conocido como Protocolo de Palermo, la trata de personas se refiere a:

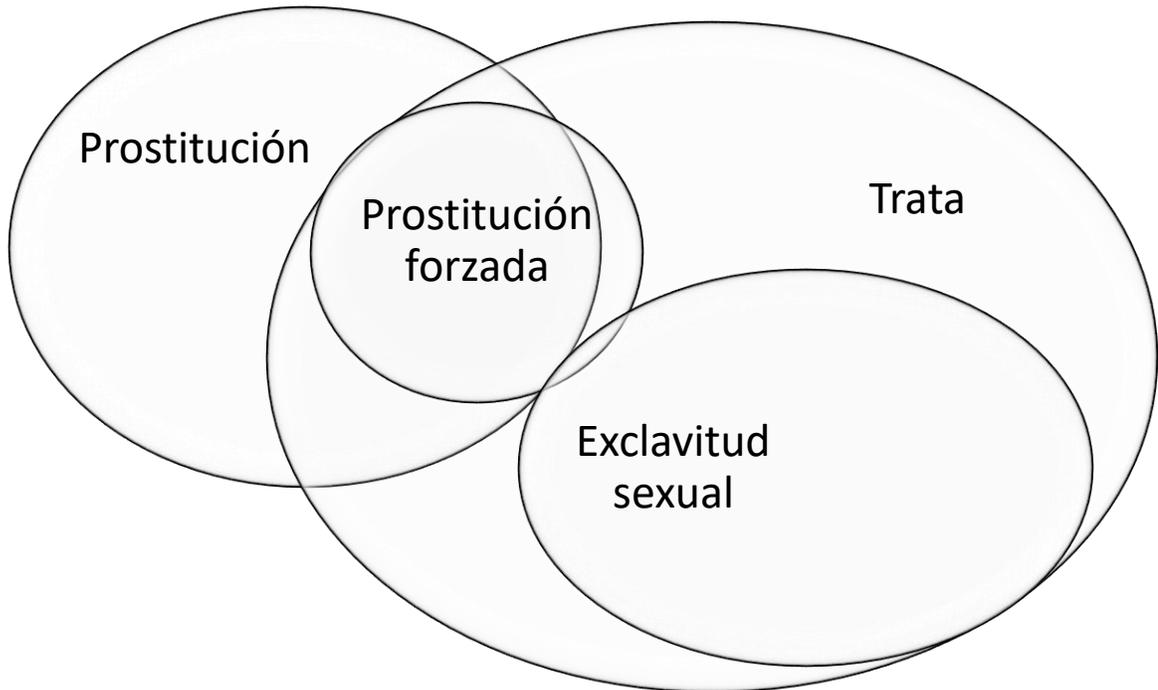
“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (UNODC, 2000, p. 2-3).

La trata de personas con fines de explotación sexual está muy relacionada con la prostitución. Se estima que el 79% de las mujeres que ejercen la prostitución son víctimas de la trata (UNODC, 2014). Morales (2011) señala que hay una estrecha relación entre el tráfico ilícito de migrantes con la prostitución forzada, ya que se les cobran altos montos por el traslado entre las fronteras que después tienen que saldar con prostitución.

Así, lo que se conoce regularmente como prostitución, que es la prestación de servicios de carácter sexual a cambio de dinero (Gavilán, 2015), se convierte en trata cuando las mujeres se ven forzadas a prostituirse por un tercero diferente a quién paga por ellas y sus tratantes se benefician económicamente. Así, la trata se refiere a la prostitución forzada por terceros y no tanto la prostitución que se da de forma individual, orillada por factores estructurales como la desigualdad de género, la pobreza, la violencia o la migración. Además, la trata incluye la esclavitud sexual, en tiempos de guerra o de paz.

Para Castellanos y Ranea (2013), los factores estructurales de la trata de personas con fines de explotación sexual y de la prostitución son la feminización de la pobreza, la cual se refiere a la falta de recursos económicos y carencias sociales como educación, empleo, salud y derechos, así como las migraciones, el racismo y la demanda por servicios sexuales vía prostitución. Raymond (2010) afirma que la mayoría de las mujeres en situación de prostitución vienen de grupos marginados y que un gran número han sido explotadas y arrastradas a la industria del sexo desde muy jóvenes. Señala que hay dos visiones sobre la prostitución, la primera de quienes la ven como una violación a los derechos de las mujeres y opinan que legalizarla es una manera de legalizar la esclavitud sexual y la segunda, que es de quienes piensan que esta promueve la igualdad de género y dejan que la mujer tome el control de su cuerpo (Raymond, 2010).

Cuadro 1. Relación entre trata de personas y prostitución.



Fuente: Elaboración propia.

Castellanos y Ranea (2013) afirman que la trata de personas con fines de explotación sexual, existe por la demanda de estos servicios, en el que de manera constante se proporcionan diferentes mujeres a un precio bajo, en el que la necesidad económica y la condición de migrantes facilitan el acceso a la prostitución. Raymond (2004) menciona que hay una inseparabilidad entre la trata y la prostitución, y que para erradicar la trata no pueden ser vistas como dos cosas separadas. Reconoce entre los factores que promueven la trata, la globalización de la industria sexual organizada, las crisis financieras y políticas, la desigualdad de género, la pobreza femenina y la demanda por prostitución (Raymond, 2004). Si no hubiera demanda por mujeres para fines sexuales a cambio de dinero, la prostitución y la trata con fines de explotación sexual no existiría.

La prostitución es estereotipada y distorsionada por los medios de comunicación, donde presentan a la mujer como prostituta voluntaria y no víctima de trata (Pérez, 2015). Se afirma que si un país busca ser efectivo en contra de la lucha contra la trata se deben tomar acciones legales contra los compradores de la prostitución (Raymond, 2010) ya que según estudios de ámbito internacional alrededor de 80% de las prostitutas del mundo ejercen esta actividad contra su voluntad (SanMar, 2018).

Cobo (2016) menciona que hoy en día la prostitución se da en grandes negocios de *striptease* o macro burdeles, lo que ha propiciado que el modelo económico de la prostitución aumente el riesgo de ser víctimas de trata. La transformación de la prostitución a un negocio global y la industria en red, ha incluido a migrantes y propiciado el tráfico de mujeres y es casi imposible encontrar burdeles que no estén vinculados con la economía criminal (Cobo, 2016).

La trata de personas es un problema social complejo multi causado, un clásico problema enredado como los mencionados por Rittel y Webber (2007). Por lo tanto, su abordaje y resolución requiere de una visión de política pública.

Resultados: Políticas Públicas Contra la Trata de Personas

En esta sección se analiza la política pública contra la trata de personas que tiene un fuerte componente federal y su implementación en Nuevo León para revelar sus retos y conocer qué tan efectivos son los instrumentos de política pública diseñados por el gobierno federal en el tema de trata de personas y de qué manera estos se han aterrizado en el estado.

Política Pública Contra la Trata de Personas en México

A continuación, se presenta un resumen de los instrumentos que el Estado mexicano ha diseñado para combatir la trata de personas.

Cuadro 2. Instrumentos de política pública para combatir la trata de personas en México.

	Tipo	Instrumentos
Duros	Normativos, legales o regulatorios	- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas (2007). - Reglamento de Ley de Trata (2007). - Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2012) que abroga la ley del 2007.
	Organizacionales y administrativos	- Programa Nacional Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018. - Comisión Contra la Trata de la Secretaría de Gobernación. - Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sanciona los Delitos en Materia de Trata de Personas. - Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018). - Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD (2013-2018).
	Económicos	- Multas y penas que impone la ley contra la trata a quien cometa el delito.
	Técnico- científicos	- Sistema de información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para dar seguimiento a las estadísticas sobre trata a nivel nacional y estatal.
Blandos	Educacionales	- Acciones de capacitación dentro del Programa Nacional Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.
	Comunicacionales o informativos	- Campaña Nacional Prevención Trata de Personas- CNDH.

Fuente: Elaboración propia en base a la clasificación de instrumentos de Rubio (2019).

A pesar de los instrumentos que existen en el país, el combate a la trata de personas en México presenta múltiples retos. Tan solo la corrupción juega un papel importante en el funcionamiento de los organismos legales. En México al menos 47 grupos criminales están implicados en la trata de personas y con pagos de entre \$25 mil a \$80 mil pesos (mexicanos) a policías ministeriales se puede congelar una investigación y con \$800 mil a autoridades municipales se puede cancelar un operativo, mientras que se destinan más de \$100 mil pesos para la defensa de cada responsable del delito (Ponce & Kánter, 2017). El Centro de Investigación sobre el Crimen Organizado indica que a pesar de las normativas estatales, federales e internacionales que tiene México, el hecho de que los grupos criminales puedan pagar sobornos para detener las investigaciones y operaciones policiales es un motivo por el que aún no se le ha puesto fin a la actividad ilegal (Asmann, 2017b).

Política Pública Contra la Trata de Personas en Nuevo León

A continuación se presentan a manera de resumen los instrumentos que se han diseñado e implementado en Nuevo León para combatir la trata de personas.

Cuadro 3. Instrumentos de política pública para combatir la trata de personas en México.

Tipo		Ejemplos
Duros	Normativos, legales o regulatorios	- Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (2007). - Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas (2010). No se ha homologado con la ley federal.
	Organizacionales y administrativos	- Consejo Interinstitucional para la Prevención, Atención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas (no se reúne desde hace más de 5 años). - Programa Estatal para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas (no se ha llevado a cabo). - Aplicación de un protocolo para la detección de víctimas de trata por parte de la CEDH.
	Económicos	- Multas y penas de cárcel que se incluyen en el código penal federal.
	Técnico- científicos	- No existen.
Blandos	Educacionales	- Cursos de capacitación por parte de la (CEDHNL) (solo bajo demanda, no de manera sistemática).
	Comunicacionales o informativos	- No existe una campaña de comunicación para la prevención de este delito.

Fuente: Elaboración propia en base a la clasificación de Rubio (2019).

Instrumentos Normativos, Legales o Regulatorios

En el estado de Nuevo León, en el año 2007 se publicó la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, sin embargo, no incluyó la prostitución forzada (Acharya, 2013). Es hasta el 2010 que se publicó la primer Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el estado, la cual hasta la fecha no ha sido actualizada y no se encuentra armonizada

con la ley federal en la materia. Existía una discrepancia entre la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (2007) a nivel federal y el código penal del estado en cuanto a los medios comisivos, ya que, en la ley federal, estos estaban contenidos en la definición del delito y en el código solo eran considerados como agravantes para el incremento de sanciones (Acharya, 2012).

De acuerdo con la ley en la materia en Nuevo León, se entiende como trata de personas:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción o remoción de órganos o tejidos humanos” (Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, 2010).

Esta Ley establece en su segundo artículo el deber de la entidad de desarrollar políticas públicas, planes, programas y acciones para prevenir la trata de personas, así como las investigaciones necesarias para sancionar a quien cometa este delito y brindar protección y asistencia a las víctimas. Así mismo en su artículo quinto se señala que el gobernador debe establecer un Consejo Interinstitucional para la Prevención, Atención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas, el cual debe tener por objeto establecer políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de la trata de personas así como de prevención de este delito. El consejo tiene el deber de establecer las bases para la elaboración del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas. También debe presentar un informe anual sobre las actividades y resultados del Programa Estatal, así como coordinarse con la Comisión Intersecretarial a nivel federal.

El analista capacitador de la CEDHNL Alejandro Fernández señala que “la ley del 2010 nació en la Comisión de Derechos Humanos estatal con el apoyo de la sociedad civil, Alternativas Pacíficas A.C. y Artemisas por la Equidad A.C., entre otros, misma que se rebasó en el 2012 con la Ley General” (comunicación personal, septiembre de 2018). En el 2013 en el área de investigación y propuestas de política pública de la CEDH se hizo una propuesta de armonización de la ley estatal para que coincidiera con la general, pero la propuesta no trascendió (Fernández, comunicación personal, 25 de septiembre de 2018).

Organizacionales y Administrativos. Según el informe realizado por la Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas (2016), en el 2011 se instaló en Nuevo León la Comisión Interinstitucional en materia de trata de personas. Sin embargo, según las entrevistas realizadas a actores clave sobre el tema, se encontró que no hay ninguna o no se tiene conocimiento de alguna Comisión Interinstitucional en materia de trata, ni de ningún Consejo Interinstitucional, que sesione o cree políticas públicas para eliminar o combatir este delito.

En lo referente a protocolos de detección de víctimas, la CEDHNL cuenta con uno que no es propio para trata de personas, pero que a través de este se puede detectar si son víctimas del delito. El analista capacitador de la CEDHNL Alejandro Fernández comentó en entrevista que ha sido aplicado a migrantes y se puede detectar si son víctimas, principalmente si las personas no tienen acceso a sus documentos personales, si no llegaron por su propia voluntad, si la persona está pendiente si alguien la vigila, así como si se trata de una menor de edad (comunicación personal, septiembre de 2018).

También hay convenio de colaboración con Casa Monarca y Casa Nicolás, que son dos asociaciones que apoyan a los migrantes y que en el caso de que se presente alguna víctima de trata se lo pueden hacer saber a la CEDHNL para pasar la información y elaborar una denuncia al ministerio público, pero a la fecha no se han presentado casos (Fernández, comunicación personal, 2018).

La Diputada del Congreso de Nuevo León, Lara Maíz menciona que en el Congreso local se está trabajando en “todas las cuestiones de saber los protocolos a seguir cuando una mujer sufre de este tipo de delitos, cómo hacer una denuncia, y promover cambios en la ley para la mujer” (comunicación personal, septiembre 2018). Por otro lado, en el Instituto Estatal de las Mujeres del estado se colabora con hoteles de manera que estos envían un formato si detectan algún caso de trata para que sea enviada al Instituto y se le de asesoría jurídica, apoyo psicológico y una trabajadora social para generar una red de apoyo, sin embargo, nunca se ha presentado un caso (Cecilia Reyes y Arturo Ojeda, comunicación personal, setiembre de 2018).

Marcela Urbano de Alternativas Pacíficas mencionó que para dicha asociación es muy importante actuar bajo el seguimiento de protocolos de seguridad, por lo delicado y complejo del delito, de tal manera que el año pasado se tenía un proyecto para trabajar con el gobierno de Estados Unidos con respecto al delito de trata de personas, pero este no se continuó debido a que la contraparte estadounidense no contaba con protocolos de seguridad para atender casos de trata (comunicación personal, 8 de noviembre del 2018).

En cuanto a la coordinación entre el poder federal y el estatal, Alejandro Fernández mencionó que la ley general sobre trata le quitó facultades a las entidades federativas (Comunicación personal, 25 de septiembre de 2018). Los operativos que se han llevado a cabo en el estado en los últimos años han sido en coordinación de la policía federal con la estatal. Fernández comenta que cuando el operativo es federal le corresponde a la CNDH, lo cual deriva del artículo 73 de la constitución donde se establece que lo relativo a trata de personas es de naturaleza federal, pero pueden concurrir autoridades locales (comunicación personal, 25 de septiembre del 2018). En el caso de la CEDHNL Fernández menciona que cuando se lleva a cabo un operativo se le puede pedir auxilio o apoyo, pero sin embargo no lo hacen, ya que como menciona “la federación tiene mucho más presupuesto, tiene un programa especializado y pueden estar en cualquier parte de la república con requerirse su asistencia, al tener nexo y comunicación con la PGR y la Fiscalía Especializada contra la Violencia a la Mujer y la Trata de Personas” (Fernández, comunicación personal 25 de septiembre del 2018).

Fernández comenta que hubo un caso en la ciudad en que se realizaría un operativo de trata de personas con fines de explotación sexual, en el que se tenían a mujeres detrás de barrotes en la zona de Reforma y Pino Suárez, para lo cual se abrió un oficio de queja, pero al darle seguimiento desaparecieron las rejas y las mujeres, aunque en este caso los medios de comunicación contaban con evidencia que más adelante no se pudo usar (comunicación personal, 25 de septiembre de 2018). El hecho anterior demuestra que en muchas ocasiones hay fuga de información y los operativos se ven truncados.

En el 2017 y 2018 se llevaron a cabo dos operativos contra la trata de personas donde se rescataron a 29 mujeres y se detuvieron a once personas acusadas de trata. Ambos operativos fueron en hoteles “Evo”, “Platino” y “Viena” ubicados en el centro de la ciudad de Monterrey y participaron autoridades estatales, como la Fiscalía Especializada de Atención a la Mujer, la Procuraduría del Estado de N.L. y la Agencia Estatal de Investigaciones, apoyados en uno de los casos por el ejército. En uno de los operativos, se encontró que las víctimas eran obligadas a trabajar como bailarinas exóticas en un negocio de “*table dance*”. Se realizó un cateo en el Hotel Evo, localizado en el centro de la ciudad. Sus dos tratantes se quedaban con el dinero que obtenían las bailarinas y las obligaban a prostituirse (Carrizales, 2018). En otro operativo, se detuvieron a tratantes en los hoteles Platino y Viena, sobre la calle Reforma y en Pino Suarez, siendo capturadas 8 personas acusadas de trata de personas (Excélsior, 2017). Tras dicho operativo se realizaron investigaciones que llevaron a ejecutar una orden de aprehensión contra Susana Gutiérrez, propietaria del hotel Platino, acusada de trata de personas (Chantaka, 2017). Es importante destacar que la CEDHNL no se involucró en ninguno de los operativos. Fernández señaló que es el municipio de Monterrey en donde más se han detectado posibles casos de trata de personas con fines de explotación sexual (comunicación personal, 25 de septiembre de 2018).

Por otra parte, Marcela Urbano de la asociación civil Alternativas Pacíficas menciona que esta organización busca presupuesto para la creación de un refugio especial para trata de personas, pues recibir mujeres víctimas de trata en un refugio destinado a la violencia contra la mujer por sus parejas, puede traer grandes riesgos para las familias que están en estos refugios (comunicación personal, 8 de noviembre del 2018). Ante esta situación y gracias a que pertenecen a una red nacional defensora de derechos humanos, si se reciben víctimas de trata pueden ser enviadas a otros países para su protección, ya que en la entidad no hay ningún refugio especializado para este delito (comunicación personal, 8 de noviembre del 2018).

El Secretario Técnico del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, Javier Pérez Rolón comenta que el presupuesto del 2018 y 2019 destinado a la prevención del delito fue muy bajo (comunicación personal, 5 de noviembre del 2018). Pérez señaló que esto no solo es responsabilidad del estado sino también de los municipios que son co-responsables de prevenir este tipo de delito (comunicación personal, 5 de noviembre del 2018).

Marcela Urbano señaló que existe un Grupo Impulsor para el Combate de las Violencias contra las Mujeres y como parte de sus primeras acciones esta crear un fideicomiso para todo tipo de violencia contra la mujeres, incluyendo la trata (comunicación personal, 8 de noviembre del 2018).

Sobre el tema de coordinación, la Presidenta del Instituto Estatal de las Mujeres y el Lic. Fernández de la CEDHNL señalan que nunca han sido convocados a sesionar en el Consejo Interinstitucional en materia de trata. Javier Pérez menciona que:

“Por más esfuerzos que haga el gobierno del Estado, la Fiscalía, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría General del Gobierno, e incluso el Poder Judicial, si no hay un programa integral, si no hay una coordinación de políticas, esos esfuerzos aislados van a quedar ahí, sin un efecto positivo o con efectos muy limitados” (comunicación personal, 5 de noviembre del 2018).

Un aspecto que impide conocer el tamaño del problema es que las cifras oficiales no reflejan la realidad, lo que dificulta tener un diagnóstico confiable. Se obtuvo de un entrevistado que prefiere mantenerse en anonimato que desde enero del 2018 se habían estado emitiendo oficios de hasta 14 mujeres desaparecidas, con una edad aproximada de 11 a 17 años y cierto perfil físico en común, las cuales por la manera en que han sido reportadas pueden ser posibles víctimas de trata de mujeres. Sin embargo, estos casos no se ven reflejados en las cifras oficiales.

El Secretariado Ejecutivo, como ya se señaló, tiene una gran discrepancia en cuanto al número de víctimas de trata tanto a nivel federal como estatal, de los estudios de campo y estudios académicos sobre la materia, lo cual supone una gran cifra negra y hace ver las dificultades para tipificar el delito, así como la escasez de denuncias que hay por motivos como el miedo a sus tratantes, tanto como por la desconfianza en las autoridades. De igual manera puede haber fallas en la recopilación de datos, así como en el intercambio de información con los otros niveles de gobierno. Ante lo anterior, Marcela Urbano menciona tener la certeza de que hay trata en Nuevo León y que hay más trata que antes (comunicación personal, 8 de noviembre del 2018), a pesar de que las cifras no lo reflejen.

Cecilia Reyes presidenta del Instituto Estatal de las Mujeres también comentó que llega a ser muy difícil tener estadísticas verídicas ya que no hay una dependencia especializada en este delito (comunicación personal, 20 de septiembre de 2018). En muchas ocasiones también las mujeres que ejercen la prostitución son víctimas de trata, pero es difícil catalogarlas como tal y por lo tanto no son contempladas dentro de las estadísticas.

“Este delito se lleva muy sigilosamente, se tiene idea de que en Nuevo León casi no hay trata, sin embargo, esta no se denuncia y no se registra, Hay una contradicción de lo oficial y lo real, en cuanto a víctimas. Como el tema de trata es una competencia federal y estatal, a veces el tema se le deja a la federación, y los temas no llegan al Instituto y si llegara inmediatamente se canalizaría a la fiscalía ya que es un tema muy delicado y llegan a correr peligro las vidas de la gente que trabaja en el Instituto Estatal de las Mujeres” (Arturo Ojeda, asesor jurídico del Instituto Estatal de las Mujeres, comunicación personal, 20 de septiembre de 2018).

La Diputada Lara Maíz quien es vice-presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos del Congreso local, comentó que se está trabajando para tener datos certeros y por ello se creó la Comisión Especial para Niñas Menores de Edad y Niños Desaparecidos, lo cual tiene que ver mucho con la trata y en promover cambios en la ley para que las denuncias puedan

ser puestas por terceras personas ya que las víctimas son trasladadas a otros estados por sus tratantes para que no tengan contacto con alguien que pueda ayudarlas a realizar una denuncia (comunicación personal, 31 de octubre de 2018).

Económicos. Según el artículo 206 del Código Penal Federal relativo al Lenocinio y Trata de Personas, el delito de lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa. Señala que comete lenocinio toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera, que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución y al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos. En el Código Penal de Nuevo León el delito de trata de personas fue derogado, para considerarse un delito federal.

Técnico-científicos. No se tiene identificado el uso de tecnología para poder combatir la trata de personas con fines sexuales en Nuevo León. Dada la creciente importancia de las redes sociales basadas en internet para ofrecer servicios sexuales, la policía cibernética debería monitorear estas actividades para buscar indicios de trata.

Educacionales. La CEDHNL lleva a cabo cursos de capacitación contra la trata de personas, pero solo los ofrece a solicitud expresa de alguna dependencia de gobierno. En el ámbito de difusión de información, se llevó a cabo un evento de Entrega de Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños y también se participó en la radio Universidad Metropolitana de Monterrey con el programa Mujeralia con el tema de “Atención a víctimas de Trata de Personas” (Comisión Intersecretarial, 2016). El mismo informe señala que la CEDHNL implementó acciones de capacitación a instructores de derechos humanos, una conferencia de trata de personas y un diplomado de derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad sobre trata de personas (Comisión Intersecretarial, 2016).

Fernández, de la CEDHNL, reveló que parte de sus acciones en cuanto a prevención del delito de la trata de personas se han visto limitadas debido al presupuesto con el que cuentan en el área de prevención (comunicación personal, 25 de septiembre de 2018). La mención de que no hay un presupuesto exclusivo para la prevención de la trata de personas es una fuerte limitante para poder hacer una mayor especialización de labores al respecto.

Comunicacionales o informativos. En cuanto a temas de prevención, la Ley del estado en su artículo quince dice que se deben fomentar acciones para prevenir, atender y fomentar la solidaridad para la prevención del delito. De igual manera, celebrar convenios de colaboración, distribución de material sobre los derechos de las víctimas, diseñar programas y estrategias dirigidos a la población, impulsar campañas de información sobre los métodos de captación y promover la inclusión del tema en las capacitaciones de los servidores públicos. En cuanto a publicidad para dar a conocer el delito en el estado y prevenirlo, no se ha invertido por parte de la Comisión, pues la CNDH les envía los dípticos que entregan en varios lugares, pero no se hacen en Nuevo León y no se tiene un plan para su distribución anual, sino que llega el material y se

distribuye (comunicación personal, 25 de septiembre de 2018). Lo que sí se ha llevado a cabo es difundir en redes sociales un total de 2,594 mensajes sobre el Día Mundial contra la trata (Comisión Intersecretarial, 2016).

La diputada Lara Maíz señaló la importancia de visibilizar este delito (comunicación personal, 31 de octubre de 2018). Lo anterior coincide con lo mencionado por Arturo Ojeda, asesor jurídico del Instituto Estatal de las Mujeres, quien señala que la trata “se lleva muy sigilosamente, se tiene la idea de que en Nuevo León casi no hay trata, sin embargo esta no se denuncia y no se registra” (comunicación personal, 20 de septiembre del 2018).

Por su parte, Fernández menciona que en el área preventiva dentro de la CEDHNL se quedó en proyecto el Código de Conducta que emitió la secretaria de Turismo para las empresas dentro de las zonas turísticas en el cual, para poderse certificar, se establecía que debían tomar capacitaciones, y que por parte de la CEDHNL solo se ha capacitado en temas de trata al Grupo Aeroportuario Centro Norte (OMA) para cubrir las necesidades que no abarca la CNDH (comunicación personal, 25 de septiembre de 2018).

Factores que Condicionan la Correcta Implementación de la Política en Nuevo León

A continuación, el Cuadro 4 muestra una clasificación, a manera de resumen, de los factores que condicionan el éxito de la implementación de la política pública a nivel estatal para el combate y prevención de la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Así, vemos que aunque existe una política a nivel federal contra la trata de personas, en el estado su implementación es nula, lo que ha llevado a N.L. a estar en los primeros lugares de trata.

Conclusiones

A nivel federal se han creado programas, protocolos y asociaciones para el combate y la atención a víctimas de trata y la normativa demuestra que el gobierno federal ha tomado acciones para el combate y la prevención, pero en las estadísticas no se ven reflejados sus resultados, ya que no demuestran una importante disminución de víctimas del delito a lo largo de la implementación de la política y existe una gran cifra negra.

Para el estado de Nuevo León se encontró que la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado no se cumple por las autoridades locales. El Consejo Interinstitucional nunca ha sesionado como lo ordena la ley, consecuentemente no se ha implementado el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado, el cual debería estar encargado de establecer los instrumentos de política pública. Para que la trata de personas disminuya en el estado, primero que nada, debe ser combatida de manera integral y para ello el Consejo Interinstitucional en materia de trata debe sesionar como lo establece la ley.

Análisis de la Implementación de la Política Pública Contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Nuevo León, México

Cuadro 4. Clasificación de factores que condicionan la implementación de la política pública aplicadas al caso de N.L.

Tipo	Factores	Aplicados al estudio de caso
Inherentes al diseño de la política	Claridad en los objetivos	A nivel federal, se cuenta con diversos programas que muestran claridad en sus objetivos, estrategias y líneas de acción, sin embargo a nivel estatal, no se cuenta con un Programa Estatal que contenga la política pública, ni mucho menos objetivos. Se cuenta con programas de la CEDHNL, tanto de capacitación como de comunicación, sin embargo es muy limitado.
	Cambios legales requeridos	La ley estatal en materia de trata no se encuentra armonizada con la ley federal. La ley estatal en materia de trata no ha sido actualizada desde el 2010.
	Grado de control sobre la política	Hay un grado de control bajo ya que no se cuenta con el Consejo Interinstitucional, encargado de la elaboración de la política estatal.
Inherentes a los recursos de la política	Acceso a recursos financieros	El presupuesto estatal destinado a la prevención y persecución del delito es prácticamente nulo.
Inherentes a los actores	Divergencias de agendas y metas	Ya que no se trabaja en conjunto como lo dicta la ley, las instituciones le dan distinta importancia a este delito.
	Intereses afectados	Las autoridades no combaten la trata llevada a cabo por grupos del crimen organizado.
	Coordinación y comunicación	La coordinación entre instituciones es muy limitada. Falta de coordinación en la implementación de las políticas públicas.
	Motivación de los funcionarios	Existe poca capacitación de los funcionarios pública en tema de trata de personas.
Inherentes a factores externos	Inseguridad causada por la delincuencia organizada	Este delito está fuertemente relacionado con la delincuencia organizada lo cual representa un riesgo para las víctimas y para quienes la combaten.

Fuente: Elaboración propia.

El Consejo Interinstitucional mencionado anteriormente debe incluir en el Programa Estatal un diagnóstico certero, los actores que llevarán a cabo los objetivos, las estrategias y líneas de acción, los mecanismos de cooperación interinstitucional, la colaboración con la sociedad civil e instituciones de educación superior, las líneas de acción para el fomento de la cultura de la prevención del delito y los ejes rectores de la política pública.

No se le otorga presupuesto público a la prevención del delito, por lo que una sugerencia es etiquetar el presupuesto destinado a la prevención del delito, principalmente a la (CEDHNL) y el Instituto Estatal de las Mujeres. Es muy deficiente la manera en la que se hace concientización de la problemática a la ciudadanía, ya que es raro encontrarse con publicidad que alerte a la gente sobre circunstancias en las que podrían ser captadas como víctimas de trata o en las que podrían estar propiciando el delito, como si sucede en ciudades como Tijuana, Ciudad Juárez o Tapachula, donde existen campañas permanentes.

En cuanto a los albergues, no hay ninguno especializado en víctimas de trata en el estado, lo cual es alarmante pues estas personas necesitan atención especializada una vez que logran salir

de la red de tratantes. Sus vidas corren riesgo, al igual que la de las personas que las rodean, por eso es necesario contar con lugares destinados a la atención integral de las víctimas de este delito y su posterior reincorporación a la sociedad. El gobierno debería apoyar y trabajar en conjunto con las asociaciones civiles para el establecimiento de estos albergues.

En cuanto a materia legislativa la ley estatal debe ser armonizada con la ley general. Es importante destacar que la ley estatal no ha sido actualizada desde su creación en el año 2013, a pesar de que se han presentado iniciativas para que se reforme. Sobre el código penal estatal, lo relativo al delito trata de personas fue derogado, para considerarse un delito solo en el código penal federal. Como ya se mencionó, según el artículo 206 del Código Penal Federal relativo al Lenocinio y Trata de Personas, el delito de lenocinio se sanciona actualmente con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días de multa. El delito de trata de personas debería de ser castigado con mayores penas, dependiendo del daño causado a las víctimas y el número de las mismas, así como la reincidencia.

El estado debería establecer una fiscalía especializada para este delito ya que requiere de mucha atención y conocimiento. Es primordial distinguir los delitos relacionados a la violencia contra la mujer y el delito de la trata de personas, ya que las autoridades suelen tratarlos sin distinción aunque la trata de personas con fines de explotación sexual esté más relacionada con el crimen organizado transnacional, lo que hace a este delito más complejo.

Los instrumentos de política pública de N.L. presentan fallas en la implementación ya que no se conoce la magnitud del problema, no hay una debida prevención del delito, la ley no se cumple por parte de las autoridades, no se le destina presupuesto al combate y la coordinación entre instituciones es débil. Para que haya un cambio se necesitan acciones contundentes, que el tema suba a la agenda como una prioridad en la sociedad y que las asociaciones civiles colaboren en conjunto con el estado para crear más impacto. Aún queda un largo camino para lograr una buena implementación de la política pública tanto a nivel nacional como estatal y mientras el gobierno no esté dispuesto a cooperar para generar cambios verdaderos los esfuerzos y resultados se verán limitados.

Referencias

Acharya, A. K. (2013). Mujeres invisibles y victimización sexual en México. El caso de la trata de mujeres en Monterrey. *Estudios Sociales*, 21(42), 233-258.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-45572013000200010

Acharya, A. K. (2012). Tráfico de mujeres en México: El caso del Estado de Nuevo León. Marco legal para combatirlo. *Espacio Abierto*, 21(4), 629-652. <https://www.redalyc.org/pdf/122/12224818002.pdf>

Acharya, A. K., y Clark, J. B. (2010). The health consequences of trafficking in women in Mexico: findings from Monterrey city. *International Review of Sociology*, 20(3), 415-426. <https://doi.org/10.1080/03906701.2010.511886>

Asmann, P. (28 de junio de 2017a). *Latinoamérica sigue débil en la lucha contra la trata de personas: informe*. InSight Crime. <http://es.insightcrime.org/analisis/latinoamerica-sigue-falta-lucha-contra-trata-personas-informe>

Asmann, P. (7 de agosto de 2017b). *Casi 50 grupos participan en la trata de personas en México: Informe*. InSight Crime. <http://es.insightcrime.org/noticias-del>

Análisis de la Implementación de la Política Pública Contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Nuevo León, México

dia/casi-50-grupos-participan-trata-personas-mexico-informe

Castellanos, E., y Ranea, B. (2013). *Investigación sobre Prostitución y Trata de Mujeres*. Asociación de Promoción de Servicios Sociales, Madrid.

Chantaka, A. (19 de octubre de 2017). *Ejecutan orden de aprehensión a mujer por trata de personas en Monterrey*. La Vanguardia. <https://vanguardia.com.mx/articulo/ejecutan-orden-de-aprehension-mujer-por-trata-de-personas-en-monterrey>

Cobo, R. (2016). Un ensayo sociológico sobre la prostitución. *Política y Sociedad*, 53(3), 897-914. https://doi.org/10.5209/rev_POSO.2016.v53.n3.48476

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (abril, 2012). *La trata de personas*. México. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/8_Cartilla_Trata.pdf

Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas (2016). *Informe anual 2016*. Gobierno de la República, México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/306870/Informe_2016_CITDP_010318.pdf

Cuesta, O. J., Castillo, N. C., Cárdenas, G. H., y Gutiérrez, A. A. (2015). Investigaciones sobre trata de personas y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Propuestas de sensibilización para la prevención y medios de comunicación. *Hallazgos*, 12(23), 251-273. <https://doi.org/10.15332/s1794-3841.2015.0023.12>

Department of State (junio, 2018). *Trafficking in Persons Report*. United State of America. <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/01/282798.pdf>

Carrizales, D. (22 de marzo de 2018). Rescatan a seis mujeres víctimas de trata en Monterrey. *El Universal*. <http://www.eluniversal.com.mx/estados/rescatan-seis-mujeres-victimas-de-trata-en-monterrey>

Expansión. (28 de noviembre de 2017). *¿Qué lugar ocupa México en Trata de Personas?*. <http://expansion.mx/nacional/2017/11/28/que-lugar-ocupa-mexico-en-trata-de-personas>

García, A., y García, E. (2017). La trata de personas en la modalidad de trabajo infantil. *Revista de Derecho*, (47), 310-338. <https://doi.org/10.14482/dere.47.9767>

Gavilán, M. (2015). Delitos relativos a la prostitución y a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Algunas dificultades en la fase de instrucción. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, (48), 103-130. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5009629.pdf>

Instituto de Investigaciones Sociales (2013). *Foro de Migración, Género y Trata*. <http://www.iinso.uanl.mx/foro-de-migracion-genero-y-trata-de-personas-en-sustentabilidad-social/>

Morales, E. (2011). *Prostitución y Trata de mujeres con Fines de Explotación Sexual* [Tesis de Máster, Universidad de Salamanca]. Centro de Documentación del Instituto de la Mujer, Gobierno de España. <http://www.inmujer.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE1218.pdf>

Pérez, S. (2015). Victimización en la trata sexual: imaginarios e invisibilización. *Imagonautas: revista Interdisciplinaria sobre imaginarios sociales*, (6), 39-52. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5562273>

Ponce, G., & Kánter, I. (2017). *Al día: las cifras hablan. Día Mundial contra la Trata de Personas* (70). Instituto Belisario Domínguez. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3560/AD-70.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Raymond, J. (2004). Prostitution on Demand, Legalizing the Buyers as Sexual Consumers. *Violence Against Women*, 10(10), 1156-1186. <https://doi.org/10.1177/1077801204268609>

Raymond, J. (20 al 24 de septiembre de 2010). *Igualdad de género, prostitución y la trata* [Conferencia magistral]. Segundo Congreso Latinoamericano sobre la Trata y el Tráfico de Personas: Migración, Género y Derechos Humanos, Universidad Iberoamericana, Puebla, México.

Rodríguez, G. (26 y 27 de octubre de 2006). *Derechos Humanos de los Migrantes: trata y tráfico* [Documento de referencia]. Reunión de Expertos sobre Población, Desigualdades y Derechos Humanos, CELADE., Santiago de Chile. <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/rodriguezg.pdf>

Ripoll, A. (2008). Colombia, Semillero para la trata de personas. *Revista de Relaciones Internacionales, estrategia y seguridad*, 3(1) 175-186. <https://doi.org/10.18359/ries.180>

Rittel, H. y Webber, M. (2007). Dilemas de una teoría general de planeación. En L. F. Aguilar (Ed.), *Problemas públicos y agenda de gobierno. Antologías de políticas públicas: Tomo III* (3ª Ed. pp. 161-187). Miguel Ángel Porrúa. México.

Rubio, J. (2019). Aprendizaje de políticas públicas. El caso del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en México. *Revista Opera*, (25), 187-212. <https://doi.org/10.18601/16578651.n25.10>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP]. (2018). *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/415019/Info_delict_persp_g_nero_OCT_231118.pdf

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP]. (2019). *Información sobre violencia contra las mujeres*. https://drive.google.com/open?id=19EfVAzlylRPV_lzliJK9PY55GgOstKjn

SanMar, M. (2018). *Prostitución: la esclavitud más antigua del mundo*. Kamchatka.

United Nations Office on Drugs and Crime [UNODC]. (15 de noviembre de 2000). *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. https://treaties.un.org/doc/Treaties/2000/11/20001115%2011-38%20AM/Ch_XVIII_12_ap.pdf

United Nations Office on Drugs and Crime [UNODC]. (2014). *Informe Mundial Sobre la Trata de Personas. Resumen ejecutivo*. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf

United Nations Office on Drugs and Crime [UNODC]. (diciembre, 2018). *The Global Report on Trafficking in Persons*. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTIP_2018_BOOK_web_small.pdf

Walk Free Foundation. (2018). *Global Slavery Index*. <https://www.globalslaveryindex.org/resources/downloads/>